

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1137

76-109-40-03-004-2020-00152

Una vez revisada la demanda, se observa que la apoderada de la parte demandante subsanó en debida forma el 26 de octubre de 2020, y que la misma reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84, 85 y 89 del Código General del Proceso, sustentando así las pretensiones y resultando a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, conforme lo determina el artículo 422 del Código General del Proceso, por tanto, se procederá acorde al artículo 430 *Ibidem*.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, contra el señor **DAVID GUILLERMO VILLA ROJAS**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$34.856.024,00 como saldo de capital representado en el pagaré No. 57003040000101.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 DE ABRIL DE 2019 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23884b9ad4394ff94defba7a1bb2be2f7bc32527944455bd3ce3af41269
eab75**

Documento generado en 17/11/2020 09:54:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**